



CUT: 80191-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0278-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0080191-2024 tramitado por JONI ESTUARDO MUGUERZA PLASENCIA, con DNI 26632607, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, al 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con las excepciones descritas en el artículo 10° en el citado Decreto.

Que, la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, se determinó la existencia de 70 011.5 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal u), artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Chanrry	5136.64	733.39	0	557.8	4114.1	6111.37	7479.65	8526.61	8027.49	7833.38	8861.13	7396.08	64777.64
Mollepata	240.96	0	0	0	415.56	746.25	198.21	247.49	1121.48	956.74	810.15	497.02	5233.86
Total	5377.6	733.39	0	557.8	4529.66	6857.62	7677.86	8774.1	9148.97	8790.12	9671.28	7893.1	70011.5

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el aprovechamiento hídrico con fines agrícolas de la quebrada Chanrry:

- Captación a la margen izquierda de la Quebrada Chanrry, a través de un canal rústico con sección irregular de 0.35mx0.2m en promedio y un barraje móvil de champas y piedras.
- La conducción desde la captación mediante un canal excavado en tierra de sección irregular, en una longitud de 378.0 m, luego una tubería PVC 4 pulgadas de diámetro, en una longitud de 6.0m y continua a una manguera HDPE 2 pulgadas de diámetro, en un tramo de 1674.0m hasta la poza La Pampa.
- El almacenamiento a través de una poza excavada en tierra denominada La Pampa, con una capacidad de 375 m3.
- La distribución se realiza a través de un canal excavado en tierra de 0.35mx0.2m en promedio, conectada desde la poza La Pampa.

Para el aprovechamiento hídrico con fines agrícolas de la quebrada Mollepata:

- Captación a la margen derecha de la Quebrada Mollepata, mediante una tubería PVC 3 pulgadas de diámetro, fijado por champas y piedras.
- La conducción desde la captación mediante tubería, con tramos de tubería PVC de 3 y 2 pulgadas de diámetro y tramos de canal excavado en tierra de sección irregular, hasta la poza El Carrizillo, en una longitud de 254.0 m.
- El almacenamiento a través de una poza excavada en tierra denominada El Carrizillo, con una capacidad de 18.75 m3.
- La distribución se realiza a través de una tubería PVC 2 pulgadas de diámetro, colocada sobre la superficie, con tramos de canal excavado en tierra de 0.3mx0.1m en promedio, conectada desde la poza El Carrizillo, en una distancia de 393.0m.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de JONI ESTUARDO MUGUERZA PLASENCIA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua 1		
Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Caudal (l/s)
Chanrry	Quebrada	12.1
Ubicación Política	Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona	

Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CAJAMARCA	17	755459	9195401	1865

Ubicación de la Fuente de Agua 2						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Mollepata			Quebrada		1	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CAJAMARCA	17	755259	9197810	1220

Lugar de uso del agua 1			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: MOLLEPATA BAJO (LA PAMPA)		U.C: SC
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CASERÍO MOLLEPATA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	755472		9197243

Lugar de uso del agua 2			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: MOLLEPATA BAJO (LAPAPAMPA)		U.C: SC
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CASERÍO MOLLEPATA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	755726		9198243

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Chanrry	5136.64	733.39	0	557.8	4114.1	6111.37	7479.65	8526.61	8027.49	7833.38	8861.13	7396.08	64777.64

Mollepata	240.96	0	0	0	415.56	746.25	198.21	247.49	1121.48	956.74	810.15	497.02	5233.86
Total	5377.6	733.39	0	557.8	4529.66	6857.62	7677.86	8774.1	9148.97	8790.12	9671.28	7893.1	70011.5

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Sr. JONI ESTUARDO MUGUERZA PLASENCIA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE